



## Reglamento Particular del Comité Técnico de Certificación CTC-004

### Tubos y accesorios de cobre, y otros componentes para su instalación

## RPCTC 004

Revisión 16

Fecha 2021-09-22

## 1 Objeto

El presente Reglamento define el campo de actividad y composición del CTC-004 "Tubos y accesorios de cobre, y otros componentes para su instalación", llamado en adelante "el Comité".

El contenido de este Reglamento emana del Reglamento General de los Comités Técnicos de Certificación, que prevalece sobre él.

Los requisitos particulares para la certificación de los productos o familias de productos contenidos en el campo de actividad del Comité son objeto de los Reglamentos Particulares (RP) de Certificación correspondientes.

## 2 Campo de actividad del Comité

El campo de actividad del CTC-004 es la certificación de tubos de cobres redondos, sin soldaduras, desnudos o pre-aislados y sus accesorios, así como otros componentes y materiales necesarios para su instalación en conducciones de elementos líquidos y gaseosos, como materiales de aportación y decapantes.

## 3 Composición del Comité y de los Grupos de Trabajo

### 3.1 Composición del CTC

La composición del Comité es la siguiente:

Grupo	Número representant es	Entidades
1	7	<p>Fabricantes</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 2 fabricantes de tubo de cobre</li><li>- 1 fabricante de accesorios de cobre</li><li>- 1 fabricante de metales de aportación y decapantes</li></ul> <p>Asociaciones de fabricantes</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1 representante de la Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE).</li><li>- 1 representante del European Copper Institute (ECI).</li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 representante de la Asociación Española de Fabricantes y Comercializadores de materiales para el soldeo fuerte y blando (AFACOSOL).</li> </ul>
2	8	<p>Consumidores y usuarios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 representante del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.</li> <li>- 1 representante de las asociaciones de instaladores.</li> <li>- 2 representantes de los almacenistas de tubería y accesorios.</li> </ul> <p>Administración y centros oficiales de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 representantes de las Comunidades Autónomas.</li> <li>- 1 representante del Ministerio de Sanidad y Consumo.</li> <li>- 1 representante del Ministerio de Economía, Industria, y Competitividad.</li> </ul>
3	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 representante de la Asociación Española de Bienes de Equipo (SERCOBE).</li> <li>- 1 representante de UNE.</li> </ul>
4	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 representante del Laboratorio CEIS (Centro de ensayos, Innovación y Servicios).</li> <li>- 1 representantes de las entidades de evaluación.</li> </ul>
5	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 representante de AENOR.</li> </ul>

Los vocales del CTC y de los Grupos de Trabajo, y cualquier otro participante en una de sus reuniones, están obligados a mantener la confidencialidad de los datos e informaciones de naturaleza reservada a los que pudieran tener acceso en cumplimiento de sus funciones y a cumplir con el Protocolo de Tratamiento Comercialmente Sensible y las Pautas de Comportamiento en Derecho de Competencia. De este compromiso existirá constancia escrita en cada reunión.

El presidente y el vicepresidente se elegirán nominalmente de entre los vocales.

## 3.2 Composición del Grupo de Trabajo Permanente

3.2.1 En cumplimiento del apartado 4.8 del Reglamento General de los CTC, se constituye el GT permanente para el análisis de los expedientes de certificación en los casos en los que no se alcance el equilibrio en el CTC. La composición de este GT será la constituida por todos los vocales, presentes en la reunión del CTC, de los grupos 2, 3, 4 y 5 y un número de representantes del grupo 1 que permita equilibrio de las partes.

El presidente del GT será el presidente del Comité y en su defecto el presidente de sesión.

3.2.2 En cumplimiento del apartado 4.8 del Reglamento General de los CTC, se constituye el GT permanente para el análisis de los expedientes de certificación en los casos en los que no sea posible salvaguardar la confidencialidad. La composición de este GT será la constituida por todos los vocales, presentes en la reunión del CTC, de los grupos 2, 3, 4 y 5.

El presidente del GT será el presidente del Comité y en su defecto el presidente de sesión.

## 4 Secretaría del Comité

Los datos de contacto de la Secretaría son:

Dirección: Génova, 6 - 28004 MADRID - ESPAÑA

Teléfono: (+ 34) 914 326 000

Correo electrónico: [sectc004@aenor.com](mailto:sectc004@aenor.com)

[www.aenor.com](http://www.aenor.com)

## 5 Otros

### 5.1 Designación de los miembros del Comité

Las administraciones y asociaciones presentes en el Comité proponen al mismo a las personas que las representan. Estos representantes, una vez aceptados y autorizados por el Comité y AENOR, pasan a ser vocales del mismo.

La elección de los vocales del Comité en representación de los **clientes** del certificado AENOR se realiza por votación entre todos los **clientes** del Certificado AENOR de producto siguiendo el procedimiento descrito en el siguiente punto.

## 5.2 Procedimiento de elección de los representantes de los fabricantes

Este punto tiene por objeto definir el procedimiento para la elección de los representantes de las empresas licenciatarias de la Marca AENOR que ocuparán las vocalías en representación de los fabricantes de tubos de cobre, los fabricantes de accesorios de cobre y los fabricantes de metales de aportación y decapantes en el Comité CTC-004.

Deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3.5.1 del Reglamento General de los Comités Técnicos de Certificación.

### 5.2.1 Designación de los candidatos

La Secretaría del Comité enviará un escrito a todas las empresas licenciatarias de la Marca AENOR solicitando que propongan, si así lo desean y en un plazo de quince días, su candidatura a las vocalías asignadas a los representantes de los **clientes** de la Marca indicando quién será el representante de la empresa y su suplente.

El representante que designe la empresa licenciataria y su suplente deberán formar parte del cuerpo técnico de la empresa.

### 5.2.2 Convocatoria de elecciones

Una vez cerrado el período establecido para la presentación de candidaturas, la Secretaría del Comité remitirá la lista a todos los **clientes** de la Marca.

Si se han recibido más candidaturas que vocalías hay asignadas a las empresas licenciatarias de la Marca se procederá a convocar elecciones para elegir a los representantes. En caso contrario, las candidaturas presentadas pasarán a ocupar las vocalías asignadas a los representantes de los **clientes** de la Marca.

### 5.2.3 Elecciones entre los **clientes**

La Secretaría del Comité enviará en un plazo no superior a quince días desde la fecha de cierre de candidaturas a todos los **clientes** de la Marca la relación de candidaturas presentadas, así como un impreso a cumplimentar para la elección de los vocales, dándoles un plazo de 15 días para el envío del voto por correo.

#### 5.2.3.4 Votación

- Cada empresa licenciataria de la Marca tendrá un voto por contrato.
- En cada voto se podrá elegir una candidatura.

- Una vez cerrado el plazo para la recepción, en la Secretaría, de los votos el Secretario procederá al recuento y confeccionará un listado con los candidatos más votados. En caso de empate se realizará una nueva elección entre los candidatos afectados. **En caso de dos empates consecutivos, se procederá a una nueva votación, pero en la misma votarán todos los clientes de la Marca dentro del CTC (clientes de tubo, accesorios y metales de aportación).**
- El Secretario informará en la reunión de CTC-004 inmediatamente posterior.
- Las empresas que resulten elegidas, ejercerán su representación a través de la persona indicada como titular en la candidatura. Deberán figurar en la misma la persona suplente para posible sustitución en caso de ausencia del titular.

La composición saliente del CTC deberá adoptar una resolución en su última reunión en relación a que el proceso de elección de vocales se ha llevado a cabo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de los Comités Técnicos de Certificación de AENOR.

#### 5.2.4 Modificación de las circunstancias en las que se produjo la elección de los representantes

Cualquier variación en las empresas licenciatarias o en sus representantes en el Comité respecto a las condiciones en las que se produjo la elección será comunicada al Comité.

Los vocales cesarán en sus funciones:

- a) Por cambio en cualquier de las condiciones por las que se produjo el nombramiento.
- b) Por acuerdo de la Comisión de Certificación, a petición del CTC o de AENOR. En tales casos, AENOR informarán a la Comisión de Certificación de las causas que motivan la petición del CTC.
- c) Por renuncia.
- d) Por expiración del mandato.

Como norma general, se considera que:

- La representación de los **clientes** de la Marca la ostenta la empresa licenciataria elegida a través de las personas físicas, titular y suplente.
- Modificaciones de tipo exclusivamente administrativo en la empresa licenciataria elegida (cambio de denominación social, domicilio...), no implicarán cambios en su calidad de vocal del Comité.

- La retirada o renuncia del certificado AENOR de producto para todos los productos de una empresa vocal del Comité supondrá el cese como vocal de la misma, ocupando su plaza la empresa suplente más votada.

Si el representante de una empresa vocal del Comité causa baja en la empresa, éste será sustituido por el suplente. Si éste cesa igualmente en sus funciones, se procederá a convocar nuevas elecciones para cubrir la plaza vacante.

## 5.2.6 Renovación de vocales

El mandato de los vocales será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración.

## 6 Modificaciones

El Presente Reglamento puede ser modificado, a propuesta del Comité, por la Dirección General de AENOR.